

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-230118

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,807

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,807) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de Resolución de recurso de revisión Industrias Graficas VIMTAZA, S.A. de C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que el presente recurso de revisión, ha sido interpuesto por la sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA S.A. DE C.V., o VIMTAZA, S.A. DE C.V., por medio de sus Representantes Legales, los Señores JOSE MANUEL PACAS CASTRO y JOSE SALVADOR POSADA FRATTI, en contra del acuerdo municipal número 2,665, Referencia SE-141117, Período 2015-2018, el cual resolvió el recurso de apelación, por considerar que el Concejo no se pronunció sobre aspectos medulares del recurso interpuesto.
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal, en su artículo 123, habilita el Derecho de Defensa que tienen los contribuyentes a través del Recurso de Apelación, el cual para el presente caso ha sido diligenciado tal como lo establece la Ley; dicho recurso fue admitido en fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en contra de la resolución emitida por el Jefe de Registro Tributario, una vez comparecido en tiempo y forma se mandó a oír expresión de agravio por tres días hábiles mediante acuerdo municipal número mil quinientos setenta y tres de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se emplazó a la Sociedad quien haciendo uso de sus derechos presento en fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, escrito donde expreso sus agravios; dando como resultado final del proceso del recurso de apelación el acuerdo 2,665 Referencia SE-141117, Período 2015-2018, donde el Concejo Municipal, ordenó al Jefe de Registro Tributario, modificar la calificación para determinar la

actividad económica como Industria tal como lo establece la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla del Departamento de La Libertad, y así mismo realizar nuevamente el cálculo del impuesto conforme a la nueva calificación, dicho acuerdo fue notificado el 29 de noviembre del año 2017.

- IV- Que dado que la Ley General Tributaria, no establece la posibilidad de recurrir la resolución pronunciada por el Concejo Municipal, sobre el recurso de apelación es con esta resolución del Concejo Municipal, que se agotó la vía administrativa, y cualquier otro recurso o escrito interpuesto con posterioridad es no reglado y, por consiguiente, este escrito no es admisible en esta instancia, por el agotamiento que tiene ha lugar por haberse utilizado los recursos administrativos pertinentes.
- V- Que por razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria Municipal, que expresamente dice: " de la resolución pronunciada por el Concejo Municipal, el interesado de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia", corresponde rechazar el recurso solicitado por la sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA S.A. DE C.V., o VIMTAZA, S.A. DE C.V., por medio de sus Representantes Legales, los Señores JOSE MANUEL PACAS CASTRO y JOSE SALVADOR POSADA FRATTI.

Por tanto con base en las razones expuestas y con base al artículo 124 de la Ley General Tributaria Municipal, se **ACUERDA**:

1. **Declárese INADMISIBLE el recurso de Revisión no pudiéndose ser juzgado el objeto de la pretensión de conformidad al artículo 124 de la Ley General Tributaria Municipal, por ser un recurso no reglado y por haberse agotado la vía administrativa.**
2. **Ratifíquese el acuerdo de Concejo Municipal número 2,665 Referencia SE-141117, Periodo 2015-2018.**
3. **Devuélvase el expediente al lugar de origen.- Comuníquese.'''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTITRES DIAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**